



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós

PROCESO	Incidente de desacato
INCIDENTISTA	Alberto Saldarriaga Peláez
INCIDENTADO	Nueva Eps
RADICADO	Nro. 05001 31 05 018 2012 00561 00
DECISIÓN	Requiere previo a iniciar incidente de desacato.

En el asunto de la referencia, procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato.

#### ANTECEDENTES

A través de providencia proferida por esta judicatura el 01 de junio de 2012, se tutelaron los derechos del accionante y se ordenó a la NUEVA EPS autorizar y entregar el medicamento PROTECTOR SOLAR ULTRA (DIÓXIDO DE TITANIO, FENILBENZIMIDAZOL ACIDO SULFONICO, BUTILMETOXIDIBENZOIL ETANO, 4 METILBENCILLIDEN CANFOT) #6 TUBOS X 100 GRAMOS, así mismo, se concedió el tratamiento integral derivado directamente de la patología sufrida.

No obstante, el accionante mediante memorial allegado a esta judicatura el 14 de enero de 2022, manifestó que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la decisión de tutela.

#### CONSIDERACIONES

Establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que el cumplimiento de la orden de tutela debe ser de manera inmediata, sin demora y de no hacerse el Juez encargado de hacer cumplir el fallo debe requerir al superior del responsable para que lo haga cumplir y de no hacerlo, podrán imponerse las sanciones contenidas en la disposición. El texto de la norma citada es del siguiente tenor:

“Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

## **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Requerimiento previo a apertura de incidente de desacato.

---

Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”.

En ese sentido, previo a dar inicio al incidente de desacato, se requerirá al doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ en calidad de Gerente Regional Noroccidente de la nueva entidad promotora de salud-NUEVA EPS, con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho, y en caso de no haberlo hecho, la cumplan e informe la razón del incumplimiento.

Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá al inmediato superior jerárquico, con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario.

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN;

### **RESUELVE**

REQUERIR al doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ en calidad de Gerente Regional Noroccidente de la nueva entidad promotora de salud-NUEVA EPS, con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela proferida por este despacho y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento.

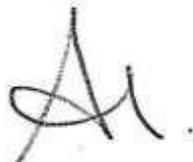
**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Requerimiento previo a apertura de incidente de desacato.

---

Se advierte que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá al inmediato superior jerárquico, con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario, tal como se explicó en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

IRI